



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00215-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0715

Allegada la respuesta por parte de la Cámara de comercio de Armenia, y vista su solicitud (nro. 18 exp.), por Secretaría **INFÓRMESE** que no consideramos que haya lugar a aclarar información por nuestra parte relacionada con el embargo decretado con auto del 28 de julio de 2023 (nro. 9 exp.), en tanto es claro que este procedería sólo en caso de ser propietario del establecimiento de comercio el demandado.

1

CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35c24dfb447ccd31a782e2b590080a2a0de40437b4d213bbd07a5c9dc46f182a

Documento generado en 22/08/2023 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>